

GESTIÓN DE DENUNCIAS

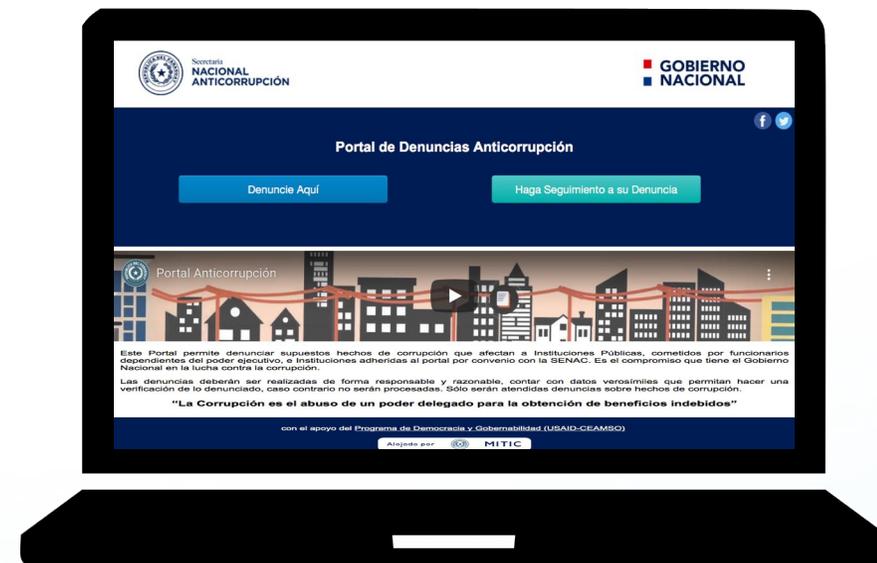


ROLES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

- Promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional de conformidad con los delineamientos de la SENAC .
- Realizar las diligencias correspondientes a fin de dilucidar los hechos que fueron asignados por la SENAC y a la vez, deberán ser las encargadas de aplicar las políticas establecidas por esta.
- Debe ser gestor operativo de las políticas y estrategias gestionadas por la SENAC, en materia de Transparencia e Integridad.

PORTAL DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN

Este portal va dirigido al ciudadano y nace con el objetivo de llegar a todas las personas que deseen realizar la DENUNCIA, que conozcan los datos, se apropien de las herramientas, ya que este se constituye en un instrumento vital para promover la transparencia y el control ciudadano.



www.denuncias.gov.py

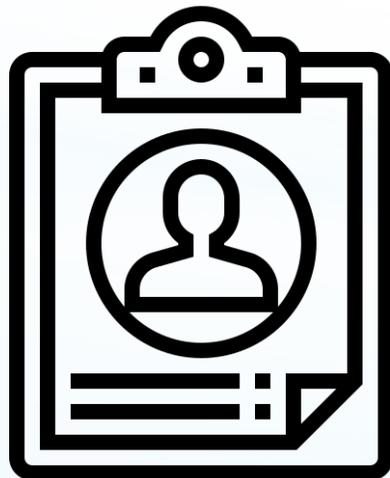
“La Corrupción es el abuso de un poder delegado para la obtención de beneficios indebidos”

SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS

Es la vía principal de comunicación entre la SENAC y las Unidades de Transparencia y Anticorrupción, a través del cual son tramitadas las denuncias que fueron registradas en el Portal y aquellas recibidas a través de otros medios ya sea por escrito, verbal o por teléfono.



REGLAMENTACIONES VIGENTES PARA LA GESTIÓN DE DENUNCIAS



**Decreto
N° 10.144/2012**

**Resolución SENAC
N° 02/2012**

**Resolución SENAC
N° 03/2016**

**Decreto
N° 8706/2018**

**Resolución SENAC
N° 278/2019**

**Resolución SENAC
N° 07/2020**

OPCIONES PARA REALIZACIÓN DE DENUNCIAS

PRESENCIAL



POR ESCRITO



El canal principal es el
Portal de Denuncias Anticorrupción
www.denuncias.gov.py

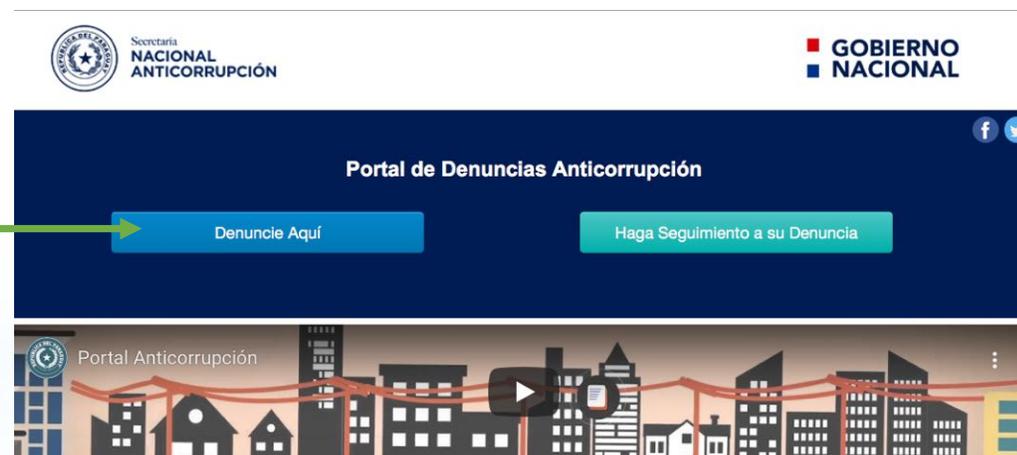
¿Cómo se registra la denuncia?

1. Ingresar a la página:

www.denuncias.gov.py

2. Hacer *click* en el

botón “Denuncie Aquí”

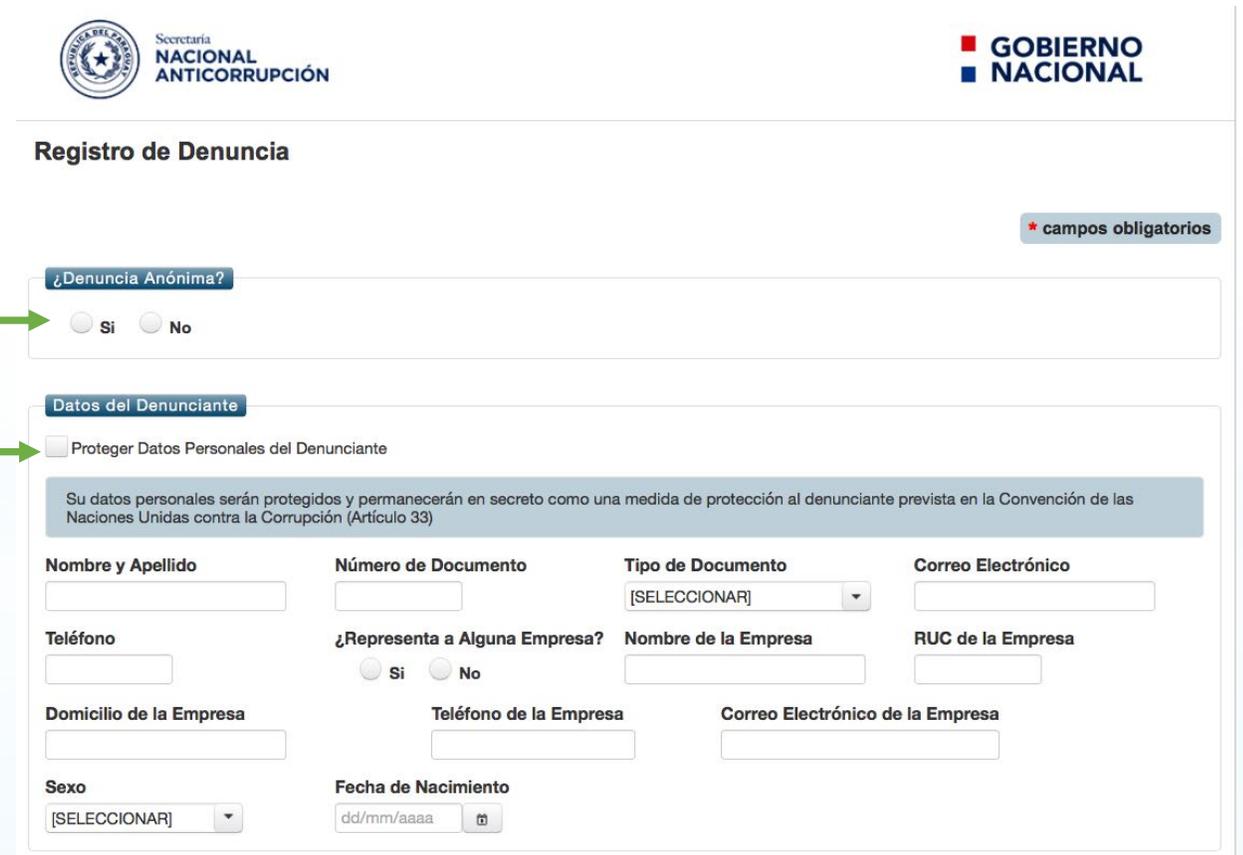


¿Cómo se registra la denuncia?

3. Indicar si va ser denuncia anónima o no

4. Marcar la casilla "Proteger los datos..."

5. Llenar el formulario en las casillas correspondientes.



Secretaría NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO NACIONAL

Registro de Denuncia

* campos obligatorios

¿Denuncia Anónima?

Si No

Datos del Denunciante

Proteger Datos Personales del Denunciante

Su datos personales serán protegidos y permanecerán en secreto como una medida de protección al denunciante prevista en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Artículo 33)

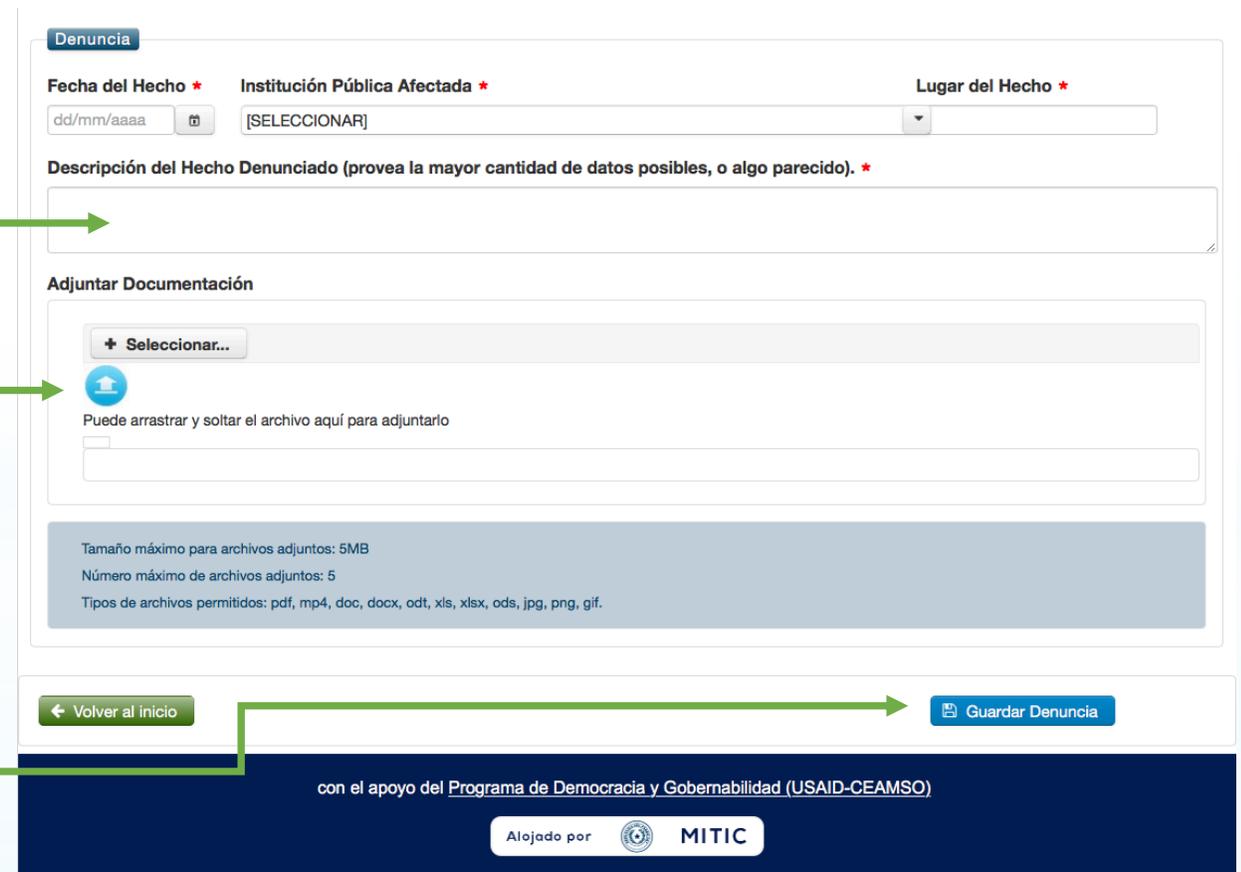
Nombre y Apellido	Número de Documento	Tipo de Documento	Correo Electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	[SELECCIONAR]	<input type="text"/>
Teléfono	¿Representa a Alguna Empresa?	Nombre de la Empresa	RUC de la Empresa
<input type="text"/>	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio de la Empresa	Teléfono de la Empresa	Correo Electrónico de la Empresa	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Sexo	Fecha de Nacimiento		
[SELECCIONAR]	dd/mm/aaaa		

¿Cómo se registra la denuncia?

6. Describir la denuncia en la casilla correspondiente con la mayor cantidad de datos posibles.

7. Adjuntar documentación (en PDF, JPG, etc.)

8. Guardar la denuncia



Denuncia

Fecha del Hecho * Institución Pública Afectada * Lugar del Hecho *

Descripción del Hecho Denunciado (provea la mayor cantidad de datos posibles, o algo parecido). *

Adjuntar Documentación

+ Seleccionar...

 Puede arrastrar y soltar el archivo aquí para adjuntarlo

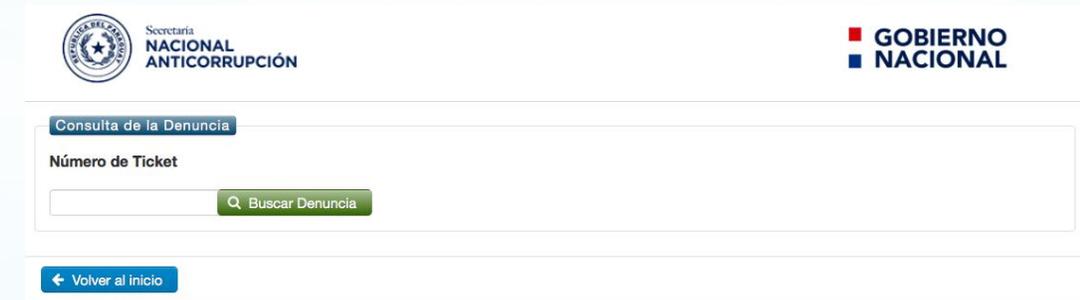
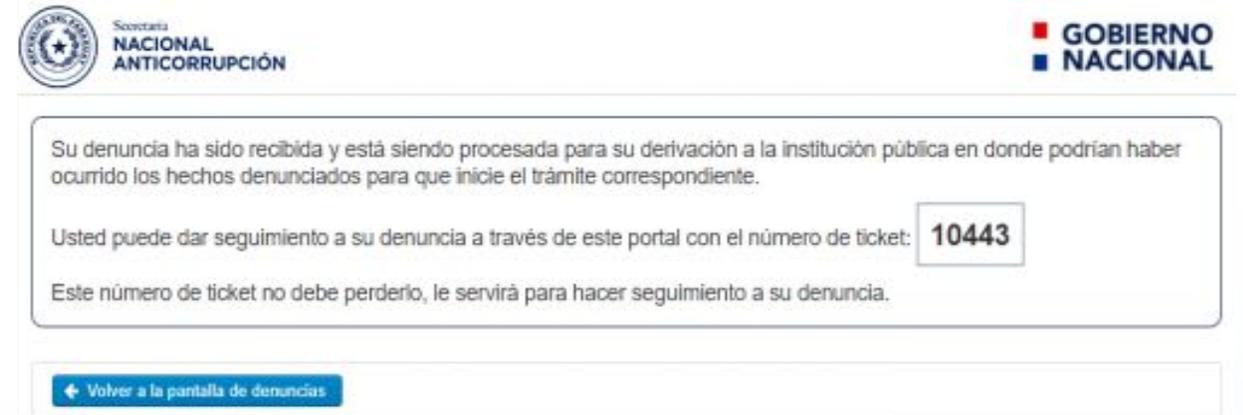
Tamaño máximo para archivos adjuntos: 5MB
Número máximo de archivos adjuntos: 5
Tipos de archivos permitidos: pdf, mp4, doc, docx, odt, xls, xlsx, ods, jpeg, png, gif.

con el apoyo del Programa de Democracia y Gobernabilidad (USAID-CEAMSO)

Alojado por  MITIC

¿Cómo se registra la denuncia?

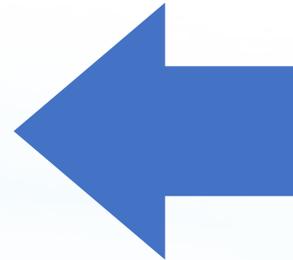
Al guardar la denuncia registrada, el sistema generará un número de ticket, como se ve en la imagen, y con ese número se hará el seguimiento respectivo.



Rol de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción

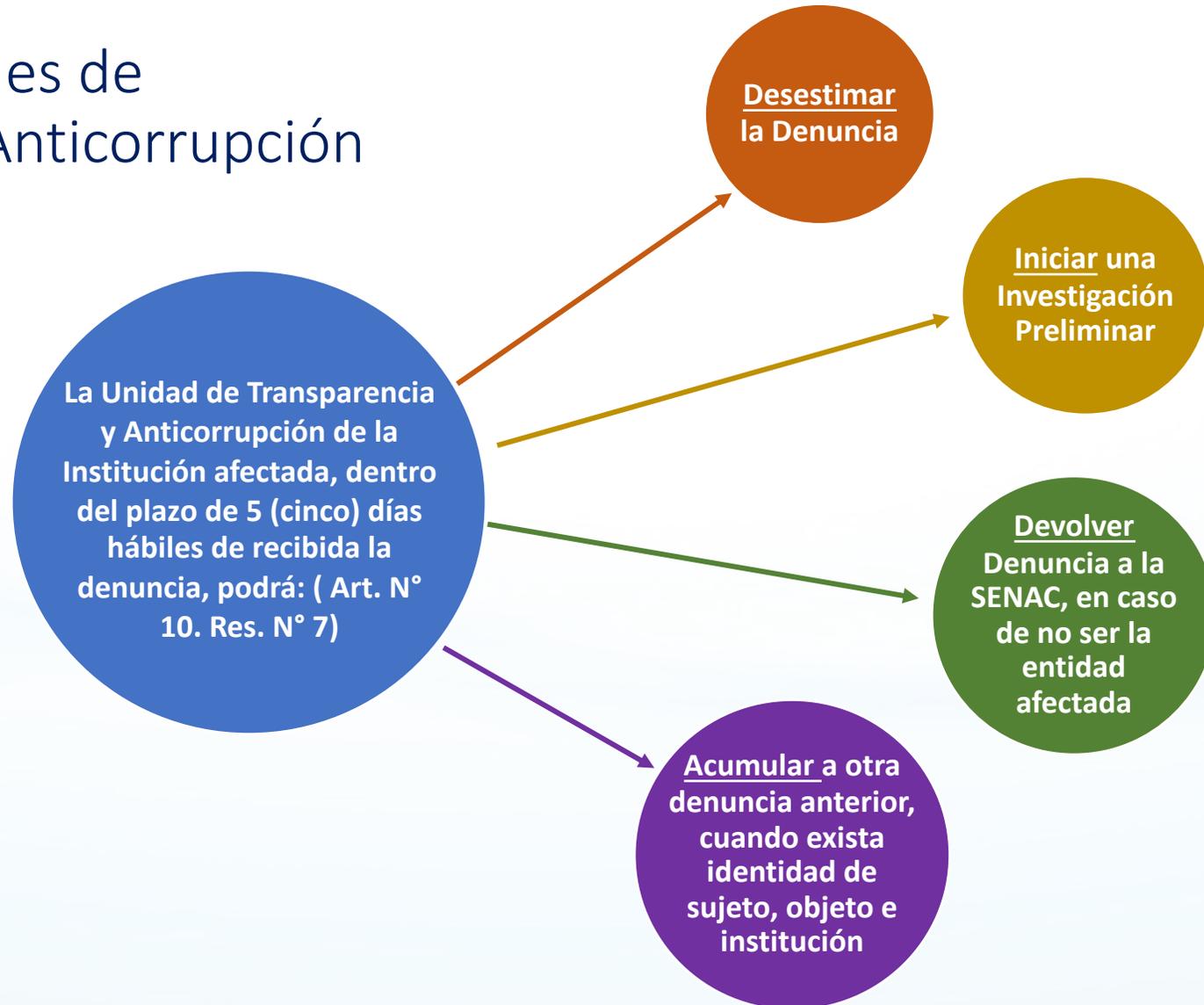
Art. N° 9. Res N° 7/2020:

A los efectos de la admisión de la denuncia, las Unidades de Transparencia y Anticorrupción deberán observar lo siguiente:



- a) Que el hecho se trate de corrupción pública o falta administrativa (Art. N° 4. Res N° 7/2020).
- b) Que reúna datos o elementos suficientes para la determinación del hecho o la identificación de la persona denunciada;
- c) Que la conducta denunciada afecte a una institución dependiente del Poder Ejecutivo u otra entidad con quien la SENAC tenga suscripto convenio.
- d) Que no sean reiterativas sobre la existencia de hechos ya investigados; (siempre y cuando no se trate de hechos nuevos o no aporte mayores datos respecto a denuncias ya desestimadas).

Rol de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción



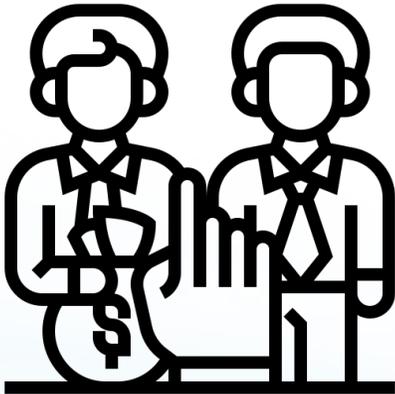
Desarrollo de la Investigación Preliminar



Art. N° 15. En el desarrollo de la Investigación Preliminar, podrán llevarse a cabo las siguientes diligencias:

- a. Al menos una entrevista con el denunciante, a los efectos de solicitarle información relevante o evidencias que no hayan sido aportadas con la denuncia;
- b. Entrevistas con testigos que puedan tener conocimiento del hecho denunciado;
- c. Solicitar información a las diferentes dependencias de la institución, a fin de recabar elementos que permitan el esclarecimiento del hecho denunciado;
- d. Constituciones o visitas a los lugares donde presumiblemente ocurrieron los hechos;
- e. Realizar otras diligencias que se estimen pertinentes y necesarias con la finalidad de recabar mayor información y lograr el esclarecimiento del hecho denunciado, etc.

Desarrollo de la Investigación Preliminar



La investigación preliminar tendrá una duración de hasta sesenta días hábiles, prorrogables por igual plazo, y concluirá con la presentación de un escrito conclusivo “**RECOMENDACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD**”, que deberá contener:

- 1) el relato circunstanciado de los hechos,
- 2) la normativa aplicable,
- 3) valoración de los elementos de prueba,
- 4) la conclusión y recomendación final por parte de la UTA, según el caso (**ARCHIVO, INSTRUCCIÓN DE SUMARIO O DENUNCIA PENAL**) que será elevada a la Máxima Autoridad Institucional a los efectos respectivos.